

Asilo San Miguel (1898-1968) Fundación, reglamento y testimonios Población penal: Prostitutas y detenidas por “Orden político”

San Miguel Asylum (1898-1968) Foundation, regulation and testimonials
Prostitutes prison population and detained by political order

CARMEN GRACIELA RODRÍGUEZ LÓPEZ

UBA-INHID-JHEA. Argentina [graciela.rodriguezlopez@yahoo.com.ar]

Resumen:

En la modernidad, el famoso higienista Max Rubner, profesor de la Universidad de Berlín, manifestaba que la prostitución de la mujer ha existido en todos los tiempos y en todos los pueblos de la tierra, es algo indestructible, porque sirve a la relación sexual, se deriva de la naturaleza humana y, en muchos casos, la inclinación a la prostitución proviene de efectos innatos en algunas mujeres. Ello no difiere del pensamiento de los higienistas, criminólogos y médicos psiquiatras que a fines del siglo XIX y principios del siglo XX desempeñaron funciones centrales, regulando y controlando la sexualidad de las argentinas.

En nuestro país, esta relación con la prostitución se adscribió al abolicionismo. La contravención pasaría no por la prostitución misma, sino en cuanto adquiriera tonos escandalosos o pusiera en peligro la moral pública. Por tal razón, no se legislaba en contra del ejercicio mismo de ella sino en contra de las molestias que pudiera ocasionar a la comunidad ese ejercicio, rebasando la esfera de lo privado en detrimento de lo público. De modo que la sociedad se precavía de este peligro anticipaba el castigo a la perpetración del delito por medio del confinamiento en Asilos donde su acción fuera inocua”.

Palabras clave:

Contravención, policía, comisarías, prostitutas, orden político.

Abstract:

In modernity the famous physiologist and hygienist Max Rubner, a professor at the University of Berlin, stated that the prostitution of women has existed at all time and in all the villages of the Earth, it is something indestructible, because it serves the sexual relationship, it is derived of human nature and, in many cases, the inclination to prostitution comes from innate effects in some women. This does not differ from the thinking of hygienists, criminologists and psychiatrists, who, at the end of the 19th Century and the beginning of the 20th Century, performed central functions, regulating and controlling the sexuality of Argentine women. In our country, this relationship with prostitution was ascribed to abolitionism, in other words, this is not a crime, but if the behaviors that determine or promote, therefore severe penalties are applied.

The offense would not be due to prostitution itself, but as soon as it acquires scandalous tonis or puts public morals in danger. For that reason, it was not legislated against the exercise itself, but against the inconvenient that this exercise could cause to the community, going beyond the sphere of the private to the detriment of the public. Not only import his legal present but also his criminal future. In this context, the social defense Project was counting on the police as a public action device. So that society was aware of this danger, it anticipated the punishment for the perpetration of the crime through confinement in Asylums where their action was harmless.

Keyword

Contravention, police, police station, prostitutes, political order

Nº 11 (Julio-Diciembre 2020), pp. 28-51

www.revistadepresiones.com

Recibido: 25-10-2020

Aceptado: 26-11-2020

 REVISTA DE  HISTORIA DE LAS  PRISIONES

ISSN: 2451-6473

1- INTRODUCCIÓN

Las prácticas de los primeros científicos higienistas en sus laboratorios y sus contribuciones al desarrollo de una sociedad moderna y disciplinada fueron, en aquel entonces, aplicadas y entregadas al cuidado de la policía. Así, esos saberes de médicos y criminólogos de fines del siglo XIX y principios del XX, con sus historias clínicas y pruebas periciales, sirvieron para darle legitimación al poder policial. Éste utilizaba edictos y ordenanzas para penar y castigar a contraventores o presuntos sospechosos, sin intervención del sistema judicial (Salessi 1995, p. 150).

De esta manera se llevó a cabo la organización de la sociedad donde médicos y policías utilizaban la noción de peligrosidad de los individuos, juzgando la posibilidad de que éstos cometieran algún delito. Se aplicaron mecanismos de observación y se establecieron discursos, lenguajes, reglamentos, ordenanzas, leyes y proposiciones morales alrededor del sexo. Hubo ordenanzas municipales que estipularon el mantenimiento y dispersión de los prostíbulos¹, y de esta manera, se labraron mecanismos de control de la prostitución, trazando los límites de su ejercicio por los propios funcionarios municipales y reforzando, asimismo, la vigilancia constante de la policía (Martínez, Pita, Sarabayrouse Olivera, Villalba, Eilbauar, Sirimarco, Dlch, Lekerman 2004, pp. 390-391).

El control urbano respecto de la prostitución se hizo firme al irse creando proyectos de vigilancia, planificación y elaboración de registros, tendientes a clasificar el contagio y la enfermedad que aquella propiciaba. Esto conformó una fuerte idea de moral concordante con el aparato de coerción social y médico-legal.

Entonces, la prostitución, la vagancia, la mendicidad, la ebriedad y otras causantes del desorden social, debían ser controladas y reprimidas por la policía. Quedando en claro que las formas de identificación y persecución que ésta efectuaba hacia dichos grupos se relacionaron con las tradiciones culturales de higienistas y criminólogos, construyendo de esta manera un saber de vigilancia relacionado con la salubridad de lo social.

Sin lugar a dudas, y de la mano del positivismo, la policía sirvió al “control social” y a la “defensa social” frente a quienes eran considerados elementos peligrosos: extranjeros, portadores de ideas disolventes o revolucionarias, socialistas, anarquistas, comunistas, opositores, o simplemente vagos, mendigos, prostitutas y homosexuales (Durante, 2013. pp. 56-61 y Galeano 2016)².

1. *Revista de Policía*, Buenos Aires, julio 1° de 1906, p. 213. El proyecto de ordenanza del Dr. Revilla señalaba que “la dispersión, por decir así, de los prostíbulos hacinados en determinados barrios y la diseminación de sus asiladas de acuerdo con el número fijado para cada uno de aquéllos, podía hacerse lentamente, dando un plazo prudencial para que todo se efectúe sin perturbación del vecindario, ni de la vigilancia de las prostitutas”. *El ejercicio de la prostitución en Buenos Aires*. Proyecto de ordenanza elevado a la Intendencia Municipal. Dr. Enrique Revilla. Director General de Asistencia Pública. Profesor de la Facultad de Medicina, año 1903.
2. Señala Durante que, durante la gestión de Beazley en la Policía de la Capital se elaboró el Proyecto de Código de Policía o Ley de Contravenciones (1895), y en 1905 el Proyecto de Jueces de Contravenciones. A raíz del incremento

Sin querer entrar en el debate doctrinario sobre delito y contravención, y su proceso histórico³, nos limitaremos simplemente a señalar que el sistema contravencional argentino, según Julio B. J. Maier, depende del sistema penal, se elabora como infracciones de menor cuantía y responde a un ejercicio más directo y simplificado del poder penal estatal. “Este ejercicio más directo y simplificado del poder de castigo estatal, corresponde así [...] a la actividad de la Administración, para crear las condiciones de ejercicio práctico de nuestros derechos, en el marco del bien común. Por lo tanto, la contravención pertenece al ámbito del Derecho Administrativo” (Tiscornia 2016). A lo que Ricardo Núñez agrega, que la contravención está ligada a la Administración Pública como creadora de un ámbito de orden, para la realización práctica de la vida cotidiana. De esta manera, vemos cómo ambos autores entrelazan la deseada acción de la Administración con el antiguo concepto de ciencia de la policía, esto es, una técnica de gobierno propia del Estado, destinada a velar por las relaciones sociales, por la vida, por el bienestar del cuerpo y del alma, y también por la riqueza (idem pp. 19-32)⁴.

sobre la ciudad de Buenos Aires de la trata de blancas argentinas y extranjeras, durante la jefatura de Dellepiane éste requirió que el Congreso Nacional gestionase una ley que reprimiera el rufianismo o una norma penal que hiciera caducar la carta de ciudadanía y posibilitase la deportación al país de origen o el confinamiento en Territorios del Sur. Pero tiempo después, en la década del treinta, hubo reformas y ampliación de los edictos policiales, estableciéndose, asimismo, las Reglas de Procedimiento en materia de contravenciones policiales.

El comisario de sección dependía del Jefe de Policía central y entre todas las tareas que desempeñaba contaba con dos herramientas de poder, que eran fundamentales para describir la dimensión de su investidura. Por un lado, el poder contravencional en su distrito, con el que recibía por orden del día todas las disposiciones de policía, las ordenanzas municipales y las disposiciones superiores del gobierno que se debían respetar, e imponía, atento a ello, multas o arrestos a los contraventores. Y por el otro lado, estaba a cargo de elaborar los sumarios que elevaba a la justicia. El poder contravencional y el poder sumarial que poseía solían ser los blancos principales de las acusaciones en su contra cada vez que se les imputaba arbitrariedad y discrecionalidad, pero además era el tesoro que ellos custodiaban con más vehemencia. El procedimiento que efectuaban consistía en la elaboración de listados de infractores y edictos vulnerados. “Esquema de punición que se mantendría durante todo el siglo XIX y buena parte del XX”. *Revista Historia y Justicia*, 2016, www.journal.openedition.org

3. Sin entrar en una discusión sobre esta cuestión en particular que no es el motivo central de la investigación resulta interesante aludir al punto de vista de Gabriel Tarde sobre su análisis del delito, de él dice que se encuentra sujeto a los mismos principios generales que rigen el mundo social en su totalidad. En primer lugar los delitos se inventan y se propagan del mismo modo que puede hacerlo una técnica de producción o una ideología política. Para él un delito será entonces una acción motivada por un ejemplo ambiente; y una acción pasible, a su vez de convertirse en modelo y de diseminarse respectivamente como una moda en todos los espacios culturales que le sean afines de alguna manera. En segundo lugar implica también que en difusión imitativa, la actividad criminal, puede organizarse como “teoría de la vida” y práctica habitual, disponible como un patrón de comportamiento más o menos tradicional. *Penal Philosophy*, 1890.

Cabe aclarar que para la época en que se fundó la Contravencional de San Miguel, el estado peligroso era concebido como la posibilidad de que un individuo cometiera o intentara cometer un delito. Ser peligroso implicaba demostrar rasgos de comportamiento antisocial debido a la condición psíquica o a los hábitos adquiridos, es decir, individuos posiblemente dañinos que por su manera de ser y obrar ponían en peligro a la sociedad, De hecho las prostitutas, los vagos y los alcohólicos se encontraban en ese estado peligroso.

4. *Ibidem*, El Derecho contravencional es una rama del Derecho Penal, nacida con la sistematización francesa del siglo XIX; y puede definirse como el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas antijurídicas, no tipificadas

Las contravenciones eran todos aquellos actos que iban en contra de lo legalmente establecido poniendo en peligro tanto al que las efectuaba como a terceros. Resultaba insuficiente calificarlas como delitos, por lo que se imponía multa pecuniaria para el aleccionamiento del comportamiento imprudente (Fernández Madrazo 1997). Entonces, para el accionar policial éstas cobraron especial relevancia con la sanción del Código Penal de 1887, al tipificar los delitos y separarlos de las faltas comunes. Por ello, en el Código de Procedimiento Penal de 1888 se inscribió en la misma vertiente, reconociendo a la policía la condición de juez de faltas o contravenciones, con facultades para imponer penas de hasta 30 días de arresto o cien pesos de multa (cuestión que hasta entonces estaba en manos de la Justicia de Paz); “el Jefe de la Policía no sólo podía dictar edictos y fijar sanciones de arresto y multa, sino que además era el encargado de su aplicación y del juzgamiento de los contraventores...” (Larrandart 1990. p. 23).

De esta manera, el control estatal de la mala vida, de la prostitución, vagancia, mendicidad y alcoholismo, tenía dos destinos que se cruzaban frecuentemente: unos como objetos científicos en las observaciones de la antropología criminal, y otros como cuerpos abandonados y casi siempre olvidados en asilos o cárceles (ibídem pp. 39-40).

Así, en el caso de las mujeres prostitutas, que por su condición de malos antecedentes no estaban habilitadas para cumplir arresto en las comisarías, lo iban a hacer en el Asilo San Miguel de la Capital Federal, institución a la que dedicamos el presente estudio.

2- FUNDACIÓN DEL ASILO

Señala Lila Caimari (2017) que fue para el siglo XIX en que las prioridades de construcción estatal transitaban por otras esferas, como también la conveniencia presupuestaria. Y este vacío coincidió con un momento de expansión del clero regular europeo en América Latina y con una concepción de la construcción estatal que, a pesar del sesgo discursivo secularizador y anticlerical de la clase dirigente, había reclutado personal eclesiástico para cubrir muchos espacios vacantes en la educación, en la salud y la asistencia social. Todo esto implicaba un consenso según el cual el tratamiento del delito femenino podía mantenerse en la esfera tradicional de la culpa y el perdón (pp. 24-27). De allí la

como delitos, que lesionan o ponen en peligro bienes jurídicos menos importantes o no esenciales para los individuos o para la sociedad, por lo cual se consideran conductas menos graves que los delitos, y afectan en general a la administración pública y a la convivencia, previéndose penas menores. Otros autores señalan que con respecto al valor ético de los bienes protegidos y la diversa forma de tutela sobre ellos, sobre la teoría del daño y del peligro, la teoría de la diferencia cuantitativa y la teoría de la gravedad y del daño, nada impide al legislador clasificar un hecho, según las circunstancias, como delito y no como contravención, o a la inversa, ni que pueda pasar de una categoría a otra, un mismo hecho. Con todo, los sistemas, según los cuales solamente la pena califica la infracción y establece a qué categoría pertenece, se encuentran imposibilitados para construir un criterio seguro que pueda diferenciar objetivamente las dos especies de ilícitos.

tendencia de la época a dejar en manos de diferentes órdenes religiosas la gestión de asilos, escuelas, instituciones de caridad y de corrección. Religiosas y sacerdotes se encargaron de la rehabilitación de mujeres, niños y jóvenes; unos y otros eran asimilados, según las concepciones de la época, al punto de ser reclusos a veces en un mismo establecimiento (Freidenraij 2011. pp.130-148). Así, la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor de Angers dirigió el Asilo Cárcel Correccional de Buenos Aires en San Telmo para menores huérfanas y abandonadas y para presas encausadas y penadas (Rodríguez López 2015), como también lo hizo con el Asilo para contraventoras San Miguel.

El panorama socio-económico de la época nos demuestra un crecimiento de la población de Buenos Aires a fines del siglo XIX y principios del XX, el cual se produjo por las oportunidades que otorgaba el modelo agroexportador. Éste pasó de 187.000 habitantes en 1869 a 1.575.000 en 1914, llevando la expansión de la ciudad hacia los barrios nuevos, con condiciones edilicias en muchos casos precarias. Ello hizo mutar el carácter del centro de la ciudad de residencial a comercial-financiero, y de esta manera pasó a tener los problemas propios de las grandes urbanizaciones: hacinamiento, marginalidad, prostitución, alcoholismo y crimen; a lo que se le fueron sumando amenazas ideológicas, asociadas con los trabajadores extranjeros (Ruiz Días 2014). Las comisarías resultaban insuficientes, y eran inadecuados los espacios destinados al castigo de las contraventoras de malos antecedentes que debían cumplir arresto policial. Eso motivó al Jefe de la Policía de la Capital, Francisco Julián Beazley, a gestionar ante el Poder Ejecutivo un pedido de habilitación de un local situado en la calle Centroamérica al 465 (hoy Av. Pueyrredón) para ese fin, el cual le fue concedido recién el 30 de abril de 1898, y comenzó a funcionar el 6 de junio de dicho año en horas de la tarde (Rodríguez y Zappietro 1999).

La dirección del establecimiento, como señalamos, le fue confiada a la Congregación del Buen Pastor, orden religiosa que procuró inculcar a las detenidas lecciones de moral, sentimientos cristianos y hábitos de trabajo, enseñándoles tareas domésticas en general, y hábitos religiosos (ídem p. 204).

Dicho establecimiento fue trasladado en 1901 a otro local, ubicado en la calle Riobamba al 542, de propiedad fiscal (íbidem). En dicha locación el Asilo funcionó más de medio siglo y, con motivo de su inauguración, el 20 de julio de 1901 se acuñaron medallas recordatorias, siendo sus padrinos la Sra. Leonor P. T. Uriburu y el Dr. Beazley.

Según una orden del día de la Policía de la Capital, el Asilo policial de mujeres contraventoras, conocido también con el nombre de *Asilo San Miguel*⁵, “dependía hasta ahora de la Alcaldía de la 2ª División, que era la que llevaba el registro de las presas, corría con el racionamiento y ejercía sobre él una superintendencia casi absoluta”... “entrando así a funcionar como una repartición aparte, dependiente exclusivamente de las autoridades superiores de la Policía. La importancia

5. Designación religiosa, bautizado así por la Congregación del Buen Pastor.

del Asilo y la necesidad de simplificar los trámites policiales habían sido las razones principales de la reforma”⁶.

Al poco tiempo la institución se extendió a dos fincas vecinas, alquiladas a particulares, debido a la necesidad de ampliarlo por falta de espacios, convirtiéndose así en División Instituto San Miguel (*Revista de la Policía*, p. 205).

Éste contaba con un oratorio que se erigió en la fecha citada, dedicado a la Virgen de Luján y atendido por un capellán. Conocemos, a través de documentación, que recién en 1907 se tiene constancia del nombramiento de capellanes para la Policía de la Capital, siendo designado por entonces para el puesto el Padre Luis Costa (ibídem, p. 504). Luego, ese cargo fue suprimido del presupuesto policial en 1915, por problemas de erario (ibídem, p. 318).

Según los registros, la institución contaba con una Hermana Superiora y doce religiosas, y once años después de su instauración se volvieron a nombrar capellanes para el establecimiento (ibídem, p, 505).

Hacia el año 1921, según las estadísticas de las Memorias de la Policía de la Capital Federal, se registraron las siguientes contravenciones: 5.817 casos de ebriedad, 3.676 casos de portación de arma, 7.704 casos de escándalos, 1.900 casos de desórdenes y 2.754 diversos⁷. Estas cifras se van a ir acrecentando hacia la década del treinta, según puede observarse en varias solicitudes que la Superiora Provincial de las Casas del Buen Pastor, Sor María del Corazón de María, dirigió al Jefe de Policía General de División Juan Esteban Vacarezza, para que se les otorgara un nuevo edificio. Las cartas reiteraban que los años transcurrían sin que se cumpliera lo que se les había prometido; y en nota del 17 de julio de 1936 se le expresaba el propósito de retirar a las religiosas del establecimiento concedido (ibídem, pp. 318-319).

En el plano general de las obras que se construían para la Cárcel de Villa Devoto, se había proyectado el edificio para el Asilo San Miguel, pero el General Vacarezza aconsejó desistir por la inconveniencia psicológica de proximidad entre dos establecimientos de detención de personas de distinto sexo. Se le comunicó, sin embargo, al Ministro del Interior la resolución de la Superiora Provincial y se urgió la construcción de un local para el Asilo que no estuviera distante de las comisarías centrales” (ibídem, 319).

En 1939 se reitera a dicho Ministerio la urgencia de esa construcción y se denuncia el pésimo estado del establecimiento, además del hacinamiento que presentaba. Así mismo se hizo referencia a la posibilidad de quedarse sin personal religioso, ya que las hermanas se hallaban alojadas en precarias condiciones que afectaban su salud, siendo la disponibilidad máxima del Asilo sólo de cien camas, que hasta la fecha ya duplicaba las detenidas allí alojadas (ibídem, 324).

6. “Asilo de Contraventoras”, *Revista de Policía*, nº 1, año VIII, Buenos Aires, marzo 1º de 1905, Fundadores Antonio Ballvé y José J. Cesario, pp. 24 y ss.

7. Policía de la Capital Federal. Memoria, Antecedentes y Datos Estadísticos, año 1921, Jefatura Dr. Elpidio González.

La Dirección de Arquitectura de la Nación había elaborado un anteproyecto para su construcción, sobre un terreno ubicado en la calle Estomba, propiedad de la Universidad de Buenos Aires, pero “los problemas no fueron superados y transcurrirían muchos años para que se hallase una solución”.

En este mismo período, a solicitud del Juez Correccional Dr. Juan José O’Connor, se autorizó a las asistentes sociales vinculadas al Asilo la realización de un censo respecto de las menores que ejercían oficios en la vía pública, y muchas de las cuales habían estado asiladas en el mismo. El censo pudo registrar en un lapso de 49 días a 1.974 menores que no habían completado su instrucción primaria, muchas de ellas dedicadas a la venta callejera, a la prostitución y a la recolección de residuo.

En la década del cuarenta, bajo el interinato del Capitán de Navío Rosas, se reiteran las denuncias sobre el inadecuado local y “la falta de camas y lugares para dormir y comer”, elevándose un proyecto al Congreso, pero sin éxito (ibídem, 319).

Hacia el 31 de diciembre de 1946 habían ingresado 6.556 mujeres para cumplir las sentencias recaídas en causas contravencionales, y con el fin de interiorizarse de la situación y de la precariedad de su alojamiento, el Presidente de la Nación Juan Domingo Perón y su esposa visitaron el establecimiento (ibídem, p. 352).

Pero veremos que, por cuestiones burocráticas, recién en 1947 se colocará la piedra fundamental para el nuevo edificio ubicado en un terreno de la calle Punta Arenas, siendo su construcción emplazada en dos manzanas que recién se terminarían de construir en la década del sesenta, por tales motivos.

El moderno inmueble, se inauguró como Instituto San Miguel cito en la calle Punta Arenas y Ávalos, barrio de la Paternal. Siendo la instalación dotada de todos los adelantos y comodidades de la época para la atención de las detenidas y su readaptación a la vida social (ibídem, p. 382).

El Instituto, conocido como Asilo San Miguel, contaba con un oratorio bajo la advocación del anterior y fue dirigido por las religiosas citadas hasta el 23 de agosto de 1968, quienes al retirarse dejaron la dirección del establecimiento en manos de la Policía Federal (ibídem, p. 505). Según testimonios de la época, las contraventoras hablaban por las ventanillas de sus celdas, las cuales daban a la calle y frecuentemente horrorizaban a las vecinas con su lenguaje descarnado, y sin eufemismos (Albarini 2010)⁸.

8. “Al principio no te das cuenta, sobre todo si caminas por Ávalos y no ves la puerta principal sobre Punta Arenas. Pasas de costado y lo que ves es un paredón que se continúa por Estomba. Al lado de la puerta principal, sobre Punta Arenas dice un cartel, Escuela de Suboficiales y Agentes de la Policía...”. Algunos cuentan que las contraventoras habían hecho un túnel por el que se escapaban a trabajar en la zona del cementerio del Oeste (hoy Chacarita) y otros hablan de una única ventana que da a la calle, con reja movable que les permitía salir por las noches... “Mitos y Leyendas urbanas. Miradas pasajeras” <https://miradaspasajeras.wordpress.com/tag/cárcel> visitado el 31 de octubre de 2017 a las 23:00 horas.

Otros señalaban que “en ese establecimiento carcelario se cumplían hasta treinta días de arresto aplicados por el Jefe de Policía a las mujeres que eran sorprendidas en la calle ejerciendo la prostitución. Patinando, en el lenguaje de Bue-

Así el 8 de mayo de 1997, dado el mal estado del edificio, se suprimió dicha dependencia y la remisión de las detenidas a ella, “disponiéndose que las mismas recibieran la multa que le correspondiere y de no oblarla, cumplirían el arresto en la comisaría, y a falta de lugar en éstas, serían trasladadas al Departamento de Policía” (ibídem, p. 204).

3- REGLAMENTO, RÉGIMEN Y POBLACIÓN PENAL

El reglamento que regía a la población en el Asilo San Miguel⁹ había sido redactado en 1890 por la Madre María de la Merced de Irigoyen, y era el mismo que le había solicitado la Sra. Catalina B. de Galbraith, miembro de “La Sociedad de las Misiones de San Francisco Solano”, para la Cárcel Correccional de Buenos Aires en San Telmo, institución que las religiosas también dirigieron.

Este reglamento, ratificado por la Madre Provincial María San Agustín de Jesús Fernández de Santiago Concha, se aplicó en todos los Correccionales dirigidos por esta orden en el país (Isern, 1948, pp. 385 y Hernández 1948, pp. 326-327).

Se trata de un reglamento orgánico que presentaba nueve ítems (ídem, pp. 385-386):

I. Recibir a las presas enviadas por autoridad competente.

En este caso en el Asilo se alojaban las detenidas por contravenciones en su mayoría, aunque luego, según las épocas, se fueron sumando las detenidas por orden político y posteriormente las detenidas a disposición del Poder Ejecutivo.

II. Archivar y conservar en orden la condena de cada presa.

Las fichas de detención policial, según documentación, estaban en poder de la Comisaría donde eran detenidas, y con el tiempo pasaron a la Central de Policía de la Capital, siendo las multas respectivas remitidas al Asilo.

Según hemos observado, “las asiladas no se mantenían detenidas por mucho tiempo lo cual imposibilitaba a veces su reforma” (Rodríguez López 2015, p. 235)

II. Las religiosas deben llevar también la estadística exacta de entrada y salida de las prisioneras y remitir la copia mensual y anual a la autoridad.

nos Aires [...] Durante el día, las niñas permanecían encerradas al cuidado de las religiosas que las asistían en diversas labores de manualidad, pero de noche se escapaban a la calle a través del boquete abierto en el muro de la prisión. Debido a que no podían alejarse demasiado, patinaban en los alrededores del Asilo. El caso es que la zona era invadida por automovilistas que en sus autos-hotel disfrutaban los servicios de las niñas. El inusitado movimiento trajo aparejado la apertura de bares, restaurantes, kioscos y demás [...] Había días que el lugar parecía el carnaval de Río de Janeiro...” Contadores, lunes 25 de febrero de 2008. “La guía turística de la Paternal” <https://mesdeuncontador.blogspot.com.ar/2008/02> visitado 31 de noviembre de 2017, 12.00 horas.

9. Llamado popularmente como la Contravencional.

No hemos podido corroborar esta regla en el Asilo San Miguel, porque entiendo que eran las comisarías quienes tenían dichos informes.

III. Trabajar en moralizar, instruir y formar en la virtud y en el trabajo a las detenidas. Para ello el local debe prestar las siguientes comodidades: capilla, locutorio, torno, sala de labor, dormitorio, refectorio, ropero, lavadero, planchador, enfermería, y despensa.

IV. Vigilar constantemente.

Según se ha corroborado, la sanción de sus conductas inapropiadas derivaba en la suspensión de las visitas, siendo ello una de las herramientas con que contaba el personal religioso para mantener la disciplina.

“El control ejercido ampliamente con una mirada absoluta sobre las detenidas, centrado en actividades religiosas y morales” (Mingolla 2009, pp. 11-12).

V. Las presas y detenidas solo pueden recibir visitas de personas que no sean sospechosas; las recibirán en la reja de un locutorio cada quince días, y acompañadas siempre de una religiosa. Podrán recibir los socorros que les lleven, después de ser revisados por la Superiora o su representante.

VI. El producto del trabajo de las presas se divide por mitad; la una se reserva para entregarla a su salida, y la otra, se invierte en conservar útiles y vestuario de propiedad de la casa.

No nos consta que en el Asilo San Miguel se llevaran a cabo talleres de costura o de encuadernación para la venta a terceros, como en la Cárcel Correccional de San Telmo. Sí se efectuaban tareas domésticas y manualidades para uso personal o para el establecimiento.

VII. Las presas y detenidas que tuvieran consigo a sus hijos, estarán en un departamento separado, y las religiosas encargarán su cuidado a una persona de su confianza.

Según el testimonio de Angélica Mendoza (1933), maestra detenida en la década del treinta por orden político, “las mismas detenidas se encargaban de entretener a sus hijos, y se les confeccionaba alguna ropita”.

VIII. Las enfermas serán asistidas y cuidadas en el Establecimiento, excepto en las enfermedades contagiosas o en aquellas otras que requieran una asistencia prohibida a las religiosas.

Mendoza señalaba que “El dormitorio, permanece cerrado toda la noche herméticamente con llave. No hay la menor posibilidad de que se abra la puerta ni aun por enfermedad [...] A las seis hay un inusitado movimiento en los dormitorios. Se levantan los colchones, para sacar debajo de ellos las medias y demás prendas de vestir...”. “Someraamente se tienden las camas... Puede ocurrir que una detenida en el día salga en libertad, entonces se utiliza la misma ropa de cama y delantal...” (Ibídem).

A veces, y según el período, la falta de camas en los Hospitales Públicos imposibilitaba su envío y esto generaba serios problemas, por ello, según lo observado, dicha regla no siempre se cumplía.

4- DESCRIPCIÓN DEL ASILO A TRAVÉS DEL TESTIMONIO PERIODÍSTICO DE SCHAEFER GALLO (2012)

El escritor y periodista Carlos Schaefer Gallo, en una visita al Asilo efectuada en septiembre de 1912, cuando el establecimiento estaba ubicado en la calle Riobamba, describe de manera singular el lugar:

Las hermanas del Asilo San Miguel huyen de la interview y del objetivo fotográfico [...] con tal advertencia nos reciben en el Departamento Central de Policía y luego se realiza la visita.

Nos acompaña el comisario de la 5ª. Llegamos a un amplio portal de la calle Riobamba [...] el edificio duerme con gravedad de misterio y liturgia. Un timbre nos anuncia, y una severa fisonomía se advierte en el ventanillo. Pasamos y la Madre Superiora acoge nuestra llegada bondadosamente. Entreábrese las puertas y los hábitos blancos pasan furtivamente por la penumbra de los pabellones. En el interior se alojan centenares de mujeres detenidas por distintas culpas y delitos. En el patio, cinco de ellas barren y otras tantas, hortelanas de ocasión, cuidan el reducido jardín.

Próximo se insinúa un gallinero, con la rara coincidencia de cuatro gallos y una gallina por todo haber.

Más allá se habilita un corredor con ansias de lavadero, donde las piletas acreditan ese papel.

Una pequeña gruta evoca su sinónimo de Lourdes, dando propicio albergue a una augusta Madona, prolijo facsímil de la visión de Bernardette.

Circundan el patio los dormitorios, atestados de camas, hasta ochenta en uno solo, [...] son dos, clasificados según la edad de las asiladas: las mayores y las menores. Las distintas aulas a cargo de las hermanas profesoras, se caracterizan según su objeto: intelectual y de trabajo manual.

En un amplio salón se extiende una mesa, con bancos paralelos: es el comedor. A la hora debida no se ven cuchillos, ni tenedores, en previsión de posibles incidentes. Pero hay una cuchara y jarros esmaltados.

Santifica el establecimiento una pequeña capilla, y en el locutorio hay un altar alhajado de imágenes. Se oficia diariamente.

Hay un escritorio llamado *del Ministro* en antonomasia formal; es que una vez lo ocupó uno de Instrucción Pública en visita de inspección.

Tales detalles, son los que descubrió nuestra curiosidad, llamándonos sobre todo la atención la pacífica temperancia de aquellas reclusas, que hubiéramos reputado incorregibles y peligrosas, a no haber presenciado su moderado comportamiento, que ha venido a demostrar, una vez más, lo que puede la virtud y la resignación, aun en los caracteres más rebeldes y reacios, más duros y negados, sustituyendo los rigores carcelarios.

Este testimonio no diferirá demasiado del que fuera brindado por la detenida por orden político Angélica Mendoza, en la década del treinta.

5- MENORES EN LA CONTRAVENCIONAL

La población del Asilo también incluía a menores en estado de abandono y corrección, según observamos en la documentación recogida de la sala tercera del Archivo General de la Nación.

Pero para comprender mejor los motivos por los que las menores llegaron a ser incluidas dentro de la población de la Contravencional nos debemos remontar a 1873, precisamente a la casa que la Sociedad de Beneficencia alquilaba en Almagro, ciudad de Buenos Aires, donde se albergaba a

sesenta mujeres entre niñas y jóvenes, que recibían educación cristiana y valores morales (Meyer Arana 1905, pp. 312-313), (Correa Luna 1923)¹⁰.

Las autoridades de la Sociedad habían tomado contacto con la Congregación del Buen Pastor al poco tiempo de instaladas, y buscaron incorporar a sus religiosas al esquema de asistencia y cuidados que aquella proveía. Así, en ese mismo año, el establecimiento pasó a llamarse “del Buen Pastor” y según misivas elevadas entre la Sociedad de Beneficencia y la policía, se le solicitaba a esta última la agilización del ingreso de menores a la institución. No especificándose el móvil del arresto, ni el tiempo de permanencia de las mismas¹¹.

Entiendo que muchas de las remitidas obedecían a causas de prostitución, abandono y vagancia, dichas cuestiones no estaban bien vistas y mucho menos en una menor, ni a fines del siglo XIX, ni siquiera en el siglo XX, de manera que era necesario protegerlas e iniciar al respecto una rehabilitación terapéutica.

Muchas de estas jóvenes cuyas edades no están especificadas, fueron enviadas de manera provisoria por la fuerza policial y las Defensorías de Menores, y esto generaba serios problemas: continuas entradas y salidas que mermaban la misión de las religiosas.

El Asilo del Buen Pastor clausurado en 1888, tuvo su cierre definitivo recién en 1890, no solo por falta de subsidio económico por parte del Gobierno, sino también por negarse a recibir a quince menores remitidas por las Defensorías.

Señala Diego Conte (2009) que la administración autonómica-privada que mostró su funcionamiento, pero con intervención y actos en “el dominio público”, fue la causa de su origen y la consecuencia de su desaparición. Pues al desaparecer ésta, los destinos de esas menores fueron diversos: algunas fueron trasladadas al Departamento femenino que las religiosas dirigían en la Cárcel Correccional de Buenos Aires en San Telmo, y otras, al fundarse la Contravencional, allí fueron enviadas.

10. *Historia de la Sociedad de Beneficencia* fue una obra escrita por Correa Luna, debido al encargo que le hizo la Sociedad de Beneficencia por la celebración de su primer centenario y la podemos hallar en la Sociedad de Beneficencia de la Capital. Talleres Gráficos del Asilo de Huérfanos, tomo II, años 1853- 1923, Saavedra 749, p. 204.

11. Carta del Jefe de Policía Marcos Paz a la Señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia. Buenos Aires, 24 de mayo de 1882: “...En este departamento donde hay toda clase de detenidas, no es el local más a propósito para que una menor pueda permanecer en él mucho tiempo y si para cada remisión al ‘Buen Pastor’, hay que recibir un consentimiento, esa menor tendrá que permanecer entre los detenidos mientras sigue los trámites para obtener el consentimiento esperado, estando expuesta de ese modo a las consecuencias deplorables de su permanencia entre gente viciosa...” Marcos Paz. Archivo General de la Nación [en adelante AGN] Sala VII. Sociedad de Beneficencia. Casa de Niños Expósitos: Asilo Mercedes Lasala y Riglos (ex Asilo de la Pobreza y del Trabajo/ Buen Pastor), año 1855-1891, legajo 37, foja 124.

Entendemos que las religiosas no concluyeron con el vínculo que las unía con la Sociedad de Beneficencia, ya que documentos de 1928¹², de 1934¹³ y 1940¹⁴ demuestran fehacientemente los traslados de varias menores al Asilo San Miguel, así como también sendas autorizaciones enviadas a él por la Sociedad para pagar sus gastos de manutención.

6- VIVENCIAS DE UNA PRESA DETENIDA POR ORDEN POLÍTICO EN LA DÉCADA DEL TREINTA

En la obra *Cárcel de Mujeres. Impresiones recogidas en el Asilo del Buen Pastor*, Angélica Mendoza (1933)¹⁵, su autora, habla de varios aspectos de la Contravencional, como se conocía entonces al Asilo San Miguel. No solo da detalles del edificio, sino también del régimen que hemos detallado, y cómo se presentaban las cuestiones cotidianas que hacen a la vida carcelaria.

Mendoza había sido detenida en la década del treinta por ser comunista y tener participación activa en las luchas del gremio docente. En su cautiverio describe la arquitectura del lugar, que presentaba dos plantas: en la alta se hallaba el dormitorio “un galpón grande, con escaleras [...] muy frío y con camas alineadas como un hospital [...] Techo para aguas atravesado de vigas y tirantes de hierro,

12. Carta entre el Asilo San Miguel y la Sociedad de Beneficencia: Casa del Buen Pastor (se la seguía llamando con la denominación de la otra institución de 1871 dirigida por las mismas religiosas) “Riobamba 542, julio de 1928: Señora Guillermina B. de Moreno. Secretaria de la Sociedad de Beneficencia. Muy estimada señora. Adjunto a Ud. el telegrama que recibí de San Luis, a fin de que vea que las dos niñas llegaron bien. Cuando tenga noticias por carta se la comunicaré”. AGN, Sala 3, expediente n° 9340.
13. Carta de la Sociedad de Beneficencia al Asilo San Miguel, “Buenos Aires 2 de febrero de 1934: Saludo con toda atención a la Reverenda Madre Superiora del Asilo del Buen Pastor que de acuerdo con lo conversado por teléfono, se pueda, quiera recibir en ese establecimiento a la menor Gregoria Rodríguez, pupila de esta institución, quedándole agradecida”. AGN, Sala 3, expediente n° 9383.
14. Carta de la Sociedad de Beneficencia al Asilo San Miguel. “Buenos Aires, 21 de febrero de 1940: A la Reverenda Hermana Superiora del Asilo del Buen Pastor, Sor María Mercedes del Santísimo Sacramento: En respuesta a su nota de fecha 7 del corriente, comunico a la Reverenda Hermana Superiora que la Sociedad de Beneficencia de la Capital que presido ha resuelto contribuir con la suma mensual de cincuenta pesos moneda nacional (\$50.- m/n) para atender gastos de las menores Susana Casado y Nélica Florido, dependientes de esta institución que recientemente fueron alojadas en el Asilo. Saludo a la Reverenda Superiora con toda consideración. Fdo. Rosa S. P de Saavedra Lamas Presidenta, Mercedes de E. de Blaquier, Prosecretaria”. AGN, Sala 3, expediente n° 9450.
15. La maestra Angélica Mendoza nació en la capital de Mendoza el 22 de noviembre de 1889, y falleció en esa misma provincia el 5 de febrero de 1960, luego de haber experimentado una vida intensa y una activa participación en las luchas del gremio docente. “Se incorporó al Partido Comunista Argentino de la mano de Rodolfo Ghioldi, ocupándose no sólo de los temas vinculados al espacio público político, sino también a aquellos que en ese momento se consideraban de orden privado, como la liberación sexual de la mujer o la emancipación femenina. Fue una ferviente divulgadora de las ideas de Alexandra Mijailovna Kollontai, destacada política y feminista rusa, y debido a su militancia gremial y política se ordenó su detención durante la presidencia de Agustín P. Justo, precisamente en noviembre de 1932, en un agitado contexto de protestas sociales y huelgas; siendo arrestada tras el motín organizado por la Alianza Antifascista en la Casa Suiza de la ciudad de Buenos Aires y remitida por el Jefe de la Policía Federal Leopoldo Lugones hijo, al Asilo San Miguel”.

ventanas enrejadas, abiertas a un pasillo, paredes encaladas, piso de madera, y con olor a estopa y humedad....” (ibídem, p. 13).

Respecto de la planta baja dice que la sala funcionaba como un salón de clase y como comedor con largas mesas: “[...] hay palanganas sobre ellas, donde cada recluida enjuaga su plato y su cubierto...” (Ibídem, p. 11). Señalando asimismo, “que al terminar tanto el almuerzo como la cena, salen al patio para distenderse” (ibídem, pp. 14-21). Las asiladas llevan un vestuario que lo describe como un delantal-uniforme, de color azul, rayado de blanco, y que les era provisto al ingresar al establecimiento (ibídem, pp. 6-7).

Cotidianamente las tareas que se realizaban eran domésticas: “desde el lavado y el planchado de ropa, labores de costura, tejido y bordado”, pero según lo que ella observaba, sólo las ladronas cosían y planchaban (ibídem, p. 20), pues entiendo que tenían una situación procesal diferente, ya que no salían en libertad de inmediato al pago de la oblea correspondiente, como lo hacían las contraventoras.

La población recluida, según Mendoza, eran en su mayoría prostitutas “reincidentes, producto de la clandestinidad, recogidas en plaza Once, puentes de ferrocarril, alrededores de Constitución, la rivera y los arrabales”. A ellas se les sumaban algunas “ladronas, mecheras, bailarinas de cabaret arrestadas por escándalo, algunas vendedoras de cocaína, vagas, ebrias vergonzantes y presas por orden político” (ibídem, pp. 32-33).

Respecto de las vagas decía que existía en ellas una dignidad por su abandono que jamás se compara con la mendiga doliente, “quien habla sola y no come con las asiladas. No reza y rechaza a las niñas y la jarana de las otras mujeres”.

En cuanto a la ebria vergonzante decía que eran “mujeres de cuchillo”, están listas para el golpe y constituyen las tributarias de las prostitutas, “...les lavan la ropa recibiendo regalos a cambio”.

Entonces, según su visión, las ladronas de tienda se distinguían de las demás pues guardaban una compostura y tenían un alto concepto de su labor, reivindicaban su derecho a ser bien consideradas en la sociedad. “No se llamaban a sí mismas ladronas y no querían que se las vinculara con las prostitutas, pordioseras o mendigas...” (ibídem, pp. 29-32).

En cuanto a las detenidas por “orden político”, entre las cuales estaba Mendoza, y que analizaremos por apartado, eran las socialistas o las comunistas que estaban afiliadas a un gremio y realizaban todo tipo de disturbios (ídem, p. 35). Destacando, que el régimen del Asilo era monacal,

...lo cual imbuía a las recluidas de una religiosidad a veces exacerbada [...] ya que concurren por obligación, dos veces por día a la Capilla, rezan al acostarse y al levantarse, antes y después de cada comida y durante las horas de las clases (ídem, p. 37)

En el horario nocturno y luego de la cena “debían dormir a veces en los pisos del dormitorio y hasta en el comedor por falta de espacio” (ídem, p. 27); esa promiscuidad y falta de higiene, detalla

la autora, se daba por el hacinamiento, y ello producía inocuidad en la rehabilitación al no haber hábitos de trabajo (ídem. p. 68).

7- POBLACIÓN: PROSTITUTAS Y DETENIDAS POR ORDEN POLÍTICO

Varios fueron los comportamientos y pensamientos femeninos, según las épocas, que molestaban a la sociedad o a las élites gobernantes y que determinaron su detención en el Asilo San Miguel.

Tal como hemos destacado, algunas mujeres eran detenidas por prostitución y en la década del treinta en las cárceles femeninas -según aclara Rosa Del Olmo (1981), existía un alto porcentaje de reincidentes. Las condenadas a penas cortas entraban y salían del mundo del delito y esto era válido para las más de cuatro mil mujeres contraventoras, en su mayoría prostitutas alojadas en el Asilo, problema que fue además recurrente para todas las cárceles de América Latina.

Por su parte, la penalista chilena Felicitas Klimpel (1947) mostraba como ejemplo, en un informe de 1936, que la capacidad de la Cárcel Correccional de Buenos Aires en San Telmo casi siempre era inferior al número de presas que habitaban en realidad el lugar, y la imposibilidad de separación de las prostitutas, de las ladronas, de las homicidas y de las presas políticas fomentaba la degeneración, la corrupción y el delito; lo cual se observaba que también acontecía en el Asilo San Miguel.

Ese estatus de minusvalía y de minoridad jurídica que portaban las mujeres en la sociedad argentina de comienzos del siglo XX, excluidas de la esfera pública y vinculada al mundo privado de modo subordinado, se comprobó aún avanzado el siglo, y ello no favoreció su rehabilitación. Porque a diferencia de lo que ocurrió con las cárceles de varones, la de las mujeres no se vio afectada por el proceso de secularización y modernización científica.

El proceso de detención y traslado al Asilo estaba a cargo de la Policía de la Capital, quien se había transformado en una agencia de control estatal cuya función era la recolección de información a través de ciertos procedimientos de carácter científico sobre los anormales - alienados y sobre el movimiento obrero.

Médicos y policías, de esta manera, analizaban la posibilidad de que una persona cometiera un delito - utilizando la noción de peligrosidad o sospecha de intención de delito - observándose a una reincidente convertirse en delincuente.

En la medida en que los oficiales alegaban contravenciones repetidas por una misma persona, la colocaba en ese peligro. Y en el caso de la mujer, la prostitución era explicada en el mismo esquema como una perversión o exuberancia sexual con graves consecuencias sociales que la podían poner al borde del delito, de ahí que fuera integrada a los circuitos de castigo y control estatal.

Por eso, cuando en 1910 por ejemplo, se sanciona la Ley de Defensa Social, por cuyo medio todo extranjero que atentara contra el orden público sería deportado, la prostitución se convirtió en una metáfora que expresó los temores de las clases bajas.

Y por su parte las anarquistas de la época fueron presentadas como un tipo psicológico surgido de un ambiente y una herencia biológica que se remontaba a una sexualidad ilegal (Guy 1994, p. 62).

Así, los criminólogos higienistas fueron creando un discurso que dio densidad y estatuto de verdad a la relación directa entre anarquismo y prostitución. “El anarquista que asociado a la prostitución sumaba significados políticos y morales encarnó los temores de la clase burguesa hacia la clase baja que por primera vez se organizó en los sindicatos del nuevo movimiento obrero. A partir de este período, señala Donna Guy (1994), el discurso y profilaxis de las enfermedades físicas se ocuparía de las enfermedades morales e ideológicas: la población delincuente estaría compuesta de obreros desocupados, homosexuales, caftenes, prostitutas y anarquistas que ocultaban su patología delincuente a través del activismo político (ídem, pp. 33 y 64).

El higienismo sociológico y criminológico implicó la sospecha de que todos los individuos de clase baja portaban el germen originario de la “masa criminal” (Salessi 1995, pp. 118-125).

Y es así como las feministas argentinas hacia 1911 comienzan a realizar fuertes campañas a favor del sistema abolicionista, como Julieta Lanteri, médica, y primera candidata mujer a diputada nacional, quien organiza un Congreso Internacional en Buenos Aires bajo la consigna ¿qué hacer con la prostitución legal?

En 1913 la Ley Palacios n° 9143, en sus artículos 3° y 4° estipulaba penas de uno a tres años de prisión y hasta deportación de extranjeros, para cualquiera que se ocupara del tráfico de mujeres que no sea su simple admisión por la regente de la casa autorizada o que facilitara en cualquier forma el ejercicio de la prostitución.

Y en 1917 Petrona Eyle, médica socialista, se pone al frente de la Asociación contra la Trata de Blancas en la Argentina y junto con otros movimientos comienza la cruzada abolicionista.

Mucho será el esfuerzo hasta que, en 1936, con la ley de Profilaxis Social Antivenérea n° 12.331, comienza la práctica policial conocida como “el manyamiento”¹⁶, y se impone el tratamiento médico, recorriendo las calles en busca de delincuentes conocidos realizándose detenciones por averiguación de antecedentes. Prostitutas van a ser arrestadas por cinco días para control médico y si sus análisis resultaban positivos sobre enfermedades venéreas, quedaban detenidas en las comisarías o en el Asilo San Miguel por veinte días más, para recibir tratamiento.

Dicha ley fue utilizada por la Policía para detener prostitutas no declaradas, y el delito más común que las llevaba a su detención era “el comportamiento escandaloso”.

16. Manyamiento: reconocimiento policial; llaman los lunfardos manyamiento a la revista que hace la Policía de la Capital, en ciertos días determinados de la semana, a fin de que todos los agentes los conozcan, para poder aprehenderlos cuando los encuentren en la calle o en cualquier sitio público <https://es.m.wiktionary.org>

Por ello, veremos que toda esta tensión entre el abolicionismo y el reglamentarismo no se resolverá sino hasta mediados de 1960¹⁷.

En otro orden, también podemos comprobar cómo en esta década el Jefe de la Policía Federal encargó a la oficial Sotelo¹⁸ su integración como personal del Asilo San Miguel. Primera y única agente femenina que trabajaría en una Comisión, informando desde allí sobre el buen comportamiento de las detenidas. Su informe positivo directamente elevado a la autoridad citada determinaba la baja sustancial de la detención.

Estaba dentro de mis atribuciones, interceder a favor de ellas [...], me habían asignado como mediadora, eso hizo que poco a poco ganara su respeto.

Cinco años duró su actividad en el Asilo, y cuando éste fue trasladado al barrio de La Paternal, la Policía Federal asumió la dirección total del establecimiento, aumentándose así el personal femenino policial.

En lo que atañe a las detenciones políticas, como expresa la *Revista de Policía (1906)*, nos preguntamos cuál era la situación de los “otros” delincuentes, “los Profesionales de huelgas sistemáticas” como se los llamaba¹⁹. Estos peligrosos criminales clasificados y adjetivados como perversos, sangrientos y brutales, cuyos datos eran sumamente importantes para la institución policial; fueron varias las dependencias creadas al respecto donde se acumuló y se clasificó dicha información²⁰. Una

17. Pero recién en 1964 se agrega como enmienda al Código Penal de la Nación el artículo 127 y el 127 bis que castigan el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual comercial y proxenetismo, y con la ley nacional de 1965 que anula el decreto Farrel de 1944, se elimina definitivamente la existencia de prostíbulos dirigidos abiertamente por los poderes públicos. Siendo a partir de allí que la prostitución y los locales donde ella se ejercía quedaban bajo las disposiciones de la ley de Profilaxis Social Antivenérea, y su ejercicio en lugares públicos sometido a los Códigos Contravencionales de las distintas provincias del país.

18. Había sido custodia de la primera dama la Sra. Eva Duarte de Perón, y en 1956 sirvió en la Sección de Seguridad Personal del Departamento Central de Policía de la Capital, dividido en varias oficinas: Criminología, Toxicomanía, Medicina Legal y Moralidad. En esta última tomó contacto con el mundo del delito. Y luego fue trasladada como primer personal policial femenino al Asilo San Miguel. “Este lugar cumplía las veces de alojamiento para mujeres contraventoras de los Edictos policiales: prostitutas, mecheras, punguistas, lesbianas y demás”. Fue trasladada a la Sección Documentación Personal, jubilándose y retirándose con el grado de Sargento. “Custodia Sotelo. Primera Mujer Policía asignada a la custodia de Eva Perón”. PRIMER-MUJER-POLICÍA-OK.pdf, 13 de octubre de 2017, Archivo Policía Federal, pp.1- 3.

19. *Revista de Policía*, n° 218, Buenos Aires, 16 de junio de 1906, p. 205.

20. “Si examinamos con atención el desenvolvimiento de la División Orden Público que dirige [sic] el Comisario Inspector Sr. José Vieyra –encontramos enseguida sus progresos. Fue separada durante la Jefatura del Coronel Falcón, de la División Investigaciones como una institución nueva, se ha incorporado a la Policía de la Capital, marcando una evolución a las múltiples gestiones en que reposa su acción. Los acontecimientos de carácter sectarios ocurridos en esta Capital, donde ha asomado su faz sangrienta la anarquía, han aumentado considerablemente su campo de acción, y en materia de sus funciones, en la actualidad, se han ampliado sus servicios [...] tanto de empleados como de agentes, a fin de poder entender sin recargo extraordinario de trabajo, todo lo concerniente a la conservación del

de ellas fue la Comisaría de Investigación, dedicada a almacenar información sobre anarquistas; de igual manera acontecía con la creación de la División de Orden Público, otro signo de importancia y de radicalización de aquellos “otros” (Galvani 2013).

También veremos cómo en la década del treinta surge la Sección Especial, cuya misión esencial fue la de combatir el marxismo, el radicalismo y otras doctrinas consideradas sospechosas; conjugando así sus tareas con la ya citada División Orden Público, creada en 1910 y que tuvo la responsabilidad de vigilar a los partidos políticos, estar atenta a las amenazas reales o supuestas contra la seguridad del Estado, siendo el pilar fundamental de la policía política (Andersen 2002, p. 94).

Entonces, según lo observado, esas detenciones e ingresos a la Contravencional se seguirán efectuando en períodos posteriores, con distintas variantes, como por ejemplo en 1948 con el caso de las “damas de la calle Florida” (Tiscornia 2014) detenidas por manifestarse en contra de la Asamblea Constituyente en pos de la reforma Constitucional, durante la presidencia de Juan Domingo Perón, así como también, en la década del setenta, con las detenidas que serán caratuladas a disposición del Poder Ejecutivo por subversión²¹.

Hubo otras situaciones que no respondieron a faltas contravencionales sino que se trató de mera proscripción política, como las mujeres detenidas por ayudar y defender a otras detenidas a través de organismos internacionales, tal es el caso de Fanny Jabcovsky Edelman (Maffia blog 2002)²², caso suscitado en la década infame. Por su actividad política concentrada en la red Socorro Rojo, organización comunista internacional que actuaba en solidaridad con los presos obreros y gremialistas, Edelman colaboraba con varias congéneres, apoyando la liberación de las detenidas por orden político, muchas de ellas en el Asilo San Miguel y en la Correccional de Mujeres de San Telmo, convirtiéndose en una de las referentes de aquella movilización solidaria aquí, y en otros países de Latinoamérica (ibídem).

orden público e interviniendo como agente directo en la indagación, esclarecimiento y averiguación de hechos relacionados con las leyes de defensa social”. *Revista de Policía*, n° 315, año 1910, Buenos Aires.

21. El expediente otrora rezaba infracción a los edictos policiales y a partir de ese hecho comenzaba una serie de instancias judiciales por inconstitucionalidad de la medida, y pedidos de hábeas corpus que generaron un sinnúmero de discusiones gubernamentales, y su elevación a la Corte Suprema de Justicia, pues se trataba de mujeres pertenecientes a la clase social alta de Argentina.
22. Fanny Jabcovsky Edelman, nació en San Francisco, provincia de Córdoba en 1911 y a los trece años se mudó con su familia al barrio de Almagro en la Capital Federal. En 1934 se afilió al Partido Comunista, influenciada por su compañero Bernardo Edelman, periodista y militante del partido Socialista con quien estuvo casada. Estuvo vinculada a la organización Socorro Rojo y es autora del libro *Feminismo y marxismo*, donde describe las diferencias de género y de clase, además de una autobiografía llamada *Bandera, pasiones, y camaradas*, publicada en 2002, siendo así mismo coeditora de otras tantas publicaciones. El 3 de septiembre de 2009 fue declarada personalidad destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por iniciativa de la diputada porteña Diana Maffia. La Legislatura de la Ciudad Autónoma aprobó el pedido declarándola personalidad destacada, en el ámbito de los Derechos Humanos.

Y ya en la década del cuarenta encontramos el caso de Fina Warschaver quien fuera detenida durante un encuentro con su marido, el dirigente comunista Ernesto Giudici, con el cual vivía en la clandestinidad desde el golpe de 1943. En la nota periodística realizada por Oscar Taffetani (2003) sobre la obra de Fina Warschaver, se hace un relato del hecho²³ y su detención en el Asilo San Miguel.

Las detenciones señaladas y también las que hemos citado expresamente obedecieron, además, a censuras político-culturales.

8- HACIA EL FINAL DE LA DIRECCIÓN RELIGIOSA Y EL CIERRE DEL ASILO

Si bien el número de presas políticas era escaso para alterar el panorama carcelario femenino, en la década del cincuenta se ha podido observar el ingreso de mujeres de mayor instrucción y nivel intelectual que habían sido detenidas por orden “político”. Pero lo que puso en debate dicha cuestión, fue la campaña suscitada por las intelectuales de entonces, en pos de la liberación de la escritora y directora de la Revista *Sur*, Victoria Ocampo, encarcelada en 1953 en la Correccional de Buenos Aires en San Telmo, por su activa oposición al gobierno peronista.

Coincidentemente con ello se van a ir consolidando paulatinamente, en posteriores décadas, transformaciones sociales importantes que van a revolucionar las subjetividades femeninas. Ello dará suficiente fortaleza para denunciar y reclamar a viva voz, tal como aconteció con los disturbios de 1968 en el Asilo San Miguel.

Así fueron los hechos:

...en vísperas de las fiestas era habitual que se dejasen en libertad algunas detenidas por buen comportamiento, pero en octubre del citado año el beneficio se eliminó. Las contraventoras se revelaron y debieron ser reducidas por la Policía y la Guardia de Infantería a quienes las religiosas del Buen Pastor delegaron sus funciones, para que la situación no llegara a mayores...”²⁴.

Según fuentes periodísticas y fotográficas, las calles aledañas a la institución estaban cortadas e imposibilitaban todo tipo de acceso.

La capacidad de las religiosas para retener las cárceles bajo su dirección a lo largo de todo el siglo XX y su representación positiva sobre ellas, fue muy ardua y destacada, particularmente en la década

23. “Se habían citado en un punto y habían tomado el tranvía pero sentían que los estaban siguiendo. Entonces se bajaron del tranvía y se metieron en un cine. A los diez o quince minutos se prendieron las luces del mismo y entró la policía por ambos lados. Allí los detuvieron [...] Mi vieja estuvo por un mes en el Asilo San Miguel, que era un lugar de detención para contraventoras, linyeras y prostitutas, donde también estaban alojadas un centenar de presas políticas, y mi viejo pasó diez meses en Villa Devoto...”

24. Artículo periodístico: “Disturbios con mujeres contraventoras”, <https://www.taringa.net/post/review/18972299/octubre-de-1968-Disturbios-con-mujeres-contraventoras>, visitado el 28 de noviembre de 2017.

del sesenta, puesto que tuvieron que adaptarse a nuevas situaciones debido a las revueltas y confrontaciones protagonizadas por estudiantes y obreras perseguidas políticamente²⁵.

La creación de la Cámara Federal en lo Penal en 1971, encargada de juzgar los delitos vinculados con las acciones calificadas como subversivas, dio lugar a una nueva denominación clasificatoria para las detenidas²⁶, dificultando así, aún más, la obra religiosa perseguida.

A la luz de los sucesos, entiendo que los disturbios de 1968 suscitados en el Asilo San Miguel determinaron la decisión de las religiosas del Buen Pastor de dejar la institución, así como también lo hicieron después en la Cárcel Correccional de Buenos Aires por las fugas de presas políticas, y por igual motivo también en la del Buen Pastor en Córdoba.

El testimonio de la hermana María Mercedes Pose lo avala por completo:

...ya había que irse, porque además vinieron los derechos humanos, que se extendieron por todo el mundo y el preso con sus pretensiones...Muchas cosas, entonces ya la Madre General comenzó a decir, en el mundo vayan cerrando porque esa ola que viene, no nos va a permitir a nosotras la obra que tenemos que hacer. Cuando yo volví en el 74 para ya cerrar [se refiere a la Cárcel Correccional de Buenos Aires en San Telmo] había doscientas veinte personas empleadas...ya no se podía, había mujeres uniformadas en todos los rincones, entonces nosotras dijimos no. Nosotras no somos penitenciarias, somos reeducadoras²⁷.

Entonces el Asilo San Miguel a partir de fines del año 1968 quedó bajo la dirección de la Policía Federal Argentina hasta el año 1997, cerrando sus puertas por el enorme deterioro del edificio.

25. *Boletín Servicio Penitenciario Federal* 648, 23 de julio de 1969, pp. 215-217. El Plan CONINTES (Conmoción Interna del Estado) también influyó en lo señalado. Dicho plan se puso en marcha durante el gobierno del Presidente Arturo Frondizi y dio lugar a una ola de allanamientos y arrestos en todo el país. Por ello se previó un régimen al que debían ser sometidos los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (políticos, gremialistas, agitadores y terroristas). Dicho ordenamiento de carácter transitorio, conformado por trece artículos, que sería complementario del régimen procesal establecido en el decreto n° 10.240/56 y en la resolución del 15 de marzo de ese año sobre medidas de seguridad y prevención. Mientras estuviera vigente dicho plan se aplicaría en todas las Unidades que alojaran los detenidos señalados. "Normas a seguir sobre el tratamiento de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo" Expediente D 454/60 Dirección Nacional de Institutos Penales, Buenos Aires, 16 de marzo de 1960, *Revista Penal y Penitenciaria*, n° 95/96, año XXV, enero-diciembre 1960, pp. 192-193. Y ver también "Normas aclaratorias para la aplicación de la resolución dictada en el expediente D 454/60 DNIP", Expediente D 464/60, Ídem, p. 194.

26. "Los motivos del Gobierno", Periódico *Análisis*, n° 539, Buenos Aires, 1971, 13 al 19 de junio de 1971.

27. Entrevista realizada por Laura Mingolla en el 2005 en Buenos Aires. *Cárcel de Mujeres de Buenos Aires: Relaciones de sociabilidad entre religiosas y delincuentes (1945-1955)*, publicada en el Segundo Congreso sobre el Peronismo (1943-1976). Eje Temático: Estado y Políticas Públicas, para la Universidad Tres de Febrero, redesperonismo.org-archivos Pdf.

9- CONCLUSIÓN

Señala Dovic (2016) que en la conformación del estado de peligrosidad tuvieron influencia las crisis económicas y los gobiernos de facto durante el siglo XX. De ahí que ante la pobreza y persecución de distintas actividades que no se ajustaban al modelo político planteado, el rol del Estado apareció como necesario para reprimir o controlar esas conductas (p. 156).

En líneas generales, el Asilo San Miguel fue un reflejo de la realidad social de la mujer argentina, desde fines del siglo XIX hasta fines del XX. La desigualdad laboral entre hombres y mujeres, la escasa jerarquía de los trabajos habituales de éstas, la marginalidad de algunas, en muchos casos, las empujó a encontrar en la prostitución su forma de sustento. Su ejercicio considerado como una ofensa a las buenas costumbres y un ataque a la moral de la sociedad fueron, conjuntamente con la vagancia y la ebriedad, causa de arresto cotidiano y por supuesto de traslado al Asilo Contravencional.

La dirección religiosa del establecimiento había combatido el deseo y la sexualidad como anatemas culposos, degradantes y represivos. En todas las épocas había escándalos en medio de discursos purificadores, pero desde el plano terrenal las ideologías de defensa social se impusieron en la tarea de elaborar instrumentos jurídicos tendientes a aislar y a combatir conductas desviadas; eso era lo que se hacía con las actividades consideradas peligrosas como la prostitución, ya que no se la podía erradicar, de allí que M. Paz Anchorena dijera que “sería un progreso para la legislación penal declarar punibles las maneras de ser y las maneras de vivir” (Durante 2013, p. 77).

A esa importante población penal de prostitutas se les sumaron otras, las detenidas por orden político y luego hacia finales del siglo XX, las subversivas, las cuales reflejaban deformadamente y fraccionadamente cómo era el estado de las ideas punitivas en cada época²⁸.

Señala Lila Caimari (2012), que los textos anarquistas o socialistas de la década del treinta imbuidos del cientificismo del novecientos se interesaban en las promesas de la criminología, pues tienen una continuidad en la abundante literatura de solidaridad con los presos políticos y en el corpus testimonial del confinamiento producido por las víctimas, en particular anarquistas, radicales y comunistas. Para estas detenidas el asilo era una experiencia sociológica, y el acercamiento directo con una población igualmente sometida pero con la cual los puntos de contacto ideológicos eran inciertos.

En el caso de Angélica Mendoza (1933), que hemos citado, vemos cómo ella se convierte en una gran observadora transformando su experiencia personal en un interesante ejercicio etnográfico e ideológico, tal como se desprende de su obra. Su testimonio transmite agobio y el mismo no proviene

28. Podemos hacer referencia al caso de Adriana Esther Izquierdo que corresponde a la década del setenta, y cuya situación fue ampliamente descripta por el informe de la Comisión Nacional de Personas Desaparecidas (CONADEP) “como una militante peronista, perseguida por ser delegada del Sindicato de Enfermeros (ATSA), detenida y conducida a la Comisaría 16, y luego junto con trabajadoras sexuales pasó al Asilo San Miguel donde fue torturada física y psíquicamente con relatos sobre ataques a sus hijos [...], transcurrido 97 días fue liberada en Campo de Mayo”, p. 213 y ss..

de la coacción religiosa que dirige el establecimiento, sino de la convivencia con sus compañeras de cautiverio. Y en esa experiencia carcelaria Mendoza entiende que las prostitutas son burguesas por su mentalidad y lumpen proletarias por su condición social, y por lo tanto tan negativas para la lucha social como cualquier burguesa. (p. 131).

Sin lugar a dudas muchas reas veían al Asilo como un lugar para recuperar fuerzas, del que salían para volver a ejercer sus actividades respectivas. Se observaban ingresos y salidas fugaces, sin posibilidad de rehabilitación y una gran tendencia a la reincidencia.

Juan Lazarte señala en su obra *Sociología de la Prostitución* (1945) que, en la Cárcel o en el Asilo del Buen Pastor de Rosario, las prostitutas están junto con las detenidas y procesadas por delitos comunes o por razones políticas, de donde resulta que la cárcel, institución oficial, es una casa de corrupción en gran escala. “Allí van a parar sirvientitas acusadas de robo, mujeres de vida humilde que intervinieron en alguna gresca en casas de vecindad, obreras que agredieron a alguna compañera de trabajo [...] muchachitas jóvenes que cayeron por primera vez, inducidas por mala compañía o apremiadas por la miseria [...] es así, que luego de cumplir una condena por delitos comunes, no son pocas las que vuelven por ocho días, y durante los mismos, las monjas encargadas de su custodia nada hacen por recuperar a esas descarriadas al buen camino [...] Si dijéramos que el Buen Pastor es una incubadora de prostitutas no diríamos ninguna herejía” (pp. 144-145).

El Asilo San Miguel no escapa a lo acontecido en otras instituciones dedicadas al castigo femenino, pues el hacinamiento, la deficiencia edilicia y la falta de higiene aquí, también se observa vulnerando los derechos de integridad, dignidad y salud de las detenidas.

Considero de acuerdo a lo analizado, que más allá de construirse nuevas instalaciones para detener a las contraventoras, hubiera sido más útil focalizar esfuerzos en los factores económicos y socio-culturales que causaban esa contravención. Pues, en la realidad, como señala Galeano (2016), ni la sanción de una ley orgánica de policía, ni la codificación de las contravenciones restaron arbitrariedad al poder contravencional policial, debido a que las prácticas policiales poseían y poseen una relativa autonomía en relación al sistema legal y también un peso inercial que cualquier historiador de la justicia y de la ley debe tomar en serio.

BIBLIOGRAFÍA:

- Albarini Mario (2010), "El Barrio". *Periódico de Noticias*. 1 de octubre <https://periodicoelbarrio.com.ar/> visitado el 28 de octubre de 2017. 12: 48 horas.
- Andersen, Martín Edwin (2002), *La policía. Pasado, presente y propuestas para el futuro*. Madrid, Editorial Sudamericana, p. 94.
- Arana Alberto Meyer (1905), *La caridad en Buenos Aires*, tomo I, pp. 312-313.
- Caimari Lila (2004). *Apenas un delincuente: crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Editorial Siglo XXI, p. 124.
- Caimari Lila (2017), *La vida en el Archivo. Goces, tedios y desvíos en el oficio de la Historia*. Buenos Aires, Editorial Siglo XXI, 2017, pp. 24-27.
- Conte Diego (2009), "El encierro de menores en el Asilo del Buen Pastor". *XII Jornadas inter escuelas/Departamento de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche*. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche, p. 19, <http://www.academia.org/000-008/332>.
- Correa Luna Carlos, *Historia de la Sociedad de Beneficencia*. Sociedad de Beneficencia de la Capital. Talleres Gráficos del Asilo de Huérfanos, tomo II, años 1853- 1923, Saavedra 749, 1923, p. 204
- Del Olmo Rosa (1981), *América Latina y su criminología*, México, Editorial Siglo XXI.
- Dovio Mariana Ángela (2016). "Peligrosidad y endocrinología criminal en la Revista de Psiquiatría y Criminología 1936-1946". *Revista de Historia de las Prisiones*, nº 3, p. 156. <http://www.revista-deprisiones.com>
- Durante Alfredo Leonardo (2013). *Contravenciones y Anomia ¿Reforma jurídica o revolución cultural?* Buenos Aires, Editorial Dunken, p. 77.
- Freidenraij Claudia (2011), "Hijos del rigor. Las vicisitudes del primer reformatorio argentino (Buenos Aires fines del siglo XIX principios del siglo XX)", *Revista Derecho y Ciencias Sociales*, nº 5, octubre, Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional de La Plata, pp. 130-148.
- Galeano Diego (2016), "La ley de Policía: edictos y poder contravencional. Ciudad de Buenos Aires siglo XIX", revista. [historia y justicia. org.](http://www.historyandjustice.org), versión online <http://www.journals.openedition.org>
- Galvani Mariana (2013), "La Policía Federal Argentina: la construcción de los 'otros' " *Avá*, nº 23, Posadas, diciembre, versión online ISSN 1851-1694, <http://www.scielo.org.ar>
- Guy Donna J. (1994), *El sexo peligroso: la prostitución legal en Buenos Aires, 1895-1955*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana –Historia y Cultura-, p. 62.

- Hernández Antonio (1948), *Poema heroico de amor. Apostolado afligente de la Madre María San Agustín de Jesús Fernández de Santiago Concha. Religiosa del Buen Pastor*. Buenos Aires, Editorial Rade, pp. 326-327.
- Isern Juan (1923-1924), *El Buen Pastor en las Naciones de Sud América. Estudio histórico documentado*, tomo I, Capítulo XX, p. 385,
- Klimpel Felicitas (1947), “Cárcel de Mujeres, Un proyecto de Cárcel-Reformatorio para América Latina” en *Revista Penal y Penitenciaria*, año XII, n° 43-46, Buenos Aires.
- Lazarte Juan (1945), *Sociología de la Prostitución*, Buenos Aires, Editorial Partenón, pp. 144-145.
- Larrandart Lucía (1990), “Informe del grupo de investigación de Argentina”, en *Infancia, adolescencia y control social en América Latina*, Buenos Aires, Ediciones Depalma, p. 23.
- Madrazo Alberto Fernández, *Derecho penal, parte general: teoría del delito*, Buenos Aires, 1997, pp. 55-56.
- Maffia Diana (2002), blog <http://dianamaffia.com.ar/?targ>, visitado el 31 de noviembre de 2017.
- Martínez María Josefina, Pita María Victoria, Sarrabayrouse Olivera María José, Villalba Carla, Eilbauar Lucía O, Sirimarcó Mariana, Dlch Débora, Lekerman Vanina (2004), *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*, en Sofía Tisconia (compiladora), Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, 1^{era} edición, pp. 390-391.
- Mendoza Angélica (1933), *Cárcel de Mujeres. Impresiones recogidas en el Asilo del Buen Pastor*. Editorial Claridad. *Revista de Arte, Crítica y Letras*. Tribuna del pensamiento Izquierdista. Buenos Aires, Talleres Gráficos San José.
- Mingolla Laura (2009), *Cárcel de Mujeres de Buenos Aires: Relaciones de Sociabilidad entre religiosas y delincuentes (1945-1976)*, Editorial Edhasa, Buenos Aires pp. 11-12, <http://redesperonismo.com.ar/archivos/CD2/Mingolla>.
- Rodríguez López Carmen Graciela (2015), *La Cárcel Correccional de Buenos Aires en San Telmo (1860-1978)*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.
- Rodríguez Adolfo Enrique, Comisario General * y Zappietro Eugenio Juan Comisario Inspector * (1999), *Historia de la Policía Federal Argentina. A las puertas del tercer milenio. Génesis y Desarrollo*, volumen 316. Buenos Aires, Capital Federal, Editorial Policial, (edición en español), p. 204.
- Ruiz Días Matías Ariel (2014), “La Cárcel en la ciudad. Planificación y Degradación Territorial. Buenos Aires 1877-1927”. *Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas “Mario J. Buschiazzo”*, n° 44, aceptado el 24 de marzo de 2015, ISSN: 0328-9796.
- Salessi Jorge (1995), *Médicos, maleantes y maricas. Higiene, criminología y homosexualidad en la cons-*

trucción de la Nación Argentina (Buenos Aires 1871-1914), Rosario, Santa Fe, p. 150.

- Taffetani Oscar (2003), “Una mujer políticamente incorrecta. En torno a La Casa Modesta de Fina Warschaver”. Edición especial sobre Fina Warschaver, *everba winter 2003*, http://eter.org/ereba/winter_03/fina-oscar.htm, publicado en el 2003, visitado el 28 de octubre de 2017.
 - Tiscornia Sofía (2014), “Entre el honor y los parientes. Los edictos policiales y los fallos de la Corte Suprema de Justicia. El caso de Las damas de la calle Florida (1948-1957)”, pp.19-25. <https://id.scribd.com>mobile>document>, visitado diciembre 2016
- y <http://www.academia.edu>, visitado marzo 2017.
- Schaefer Gallo, Carlos (2016), “Asilo San Miguel”. <http://www.wacciontv.com.ar> visitado el 4 de noviembre de 2017.